

ABC comisarías de familia para autoridades territoriales



Lo que deben saber las autoridades territoriales
para la adecuada implementación de la
Ley 2126 de 2021 (sobre comisarías de familia)



Ministerio de Justicia y del Derecho

Nestor Iván Osuna Patiño

Ministro de Justicia y del Derecho

Jhoana Alexandra Delgado

Viceministra de Promoción de Justicia

Constanza García Figueroa

Directora de Justicia Formal

Linda Milena Torres Castro

Coordinadora Grupo de Comisarías de Familia

Viviana Morán Castañeda

Dirección de Justicia Formal

Elio Fabio Echeverri Velez

Asesor Grupo de Comisarías de Familia

Zulma Constanza Martínez Patiño

Grupo de Comisarías de Familia

Lina Ximena García

Grupo de Comisarías de Familia

Diseño editorial e ilustraciones:

Yinci Yurith Daza Melo

Dirección de Justicia Formal



Tabla de Contenido

Lo que deben saber las autoridades territoriales para la adecuada implementación de la Ley 2126 (sobre comisarías de familia)

Presentación

- 1. Naturaleza jurídica y objeto misional de las comisarías de familia**
- 2. Superior jerárquico de las comisarías de familia**
- 3. Estructura institucional de las comisarías de familia**
 - Creación y reglamentación de las comisarías de familia.
 - Comisarías de familia intermunicipales.
 - Garantía progresiva del servicio de las comisarías de familia en los sectores rurales.
 - Obligatoriedad de reporte de creación y reporte mensual ante al Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 4. Funcionamiento de las comisarías de familia**
 - Instalaciones, infraestructura y medios de transporte.
 - Disponibilidad permanente.
 - Composición del equipo interdisciplinario.
 - Naturaleza de los empleos, selección y vinculación del personal de las comisarías de familia.
 - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Seguridad e integridad personal .
 - Mediación lingüística y comunicacional .
- 5. Financiación y fortalecimiento de las comisarías de familia**
 - Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial .
 - Formas de financiación de la Ley 2126 de 2021.
- 6. Oferta institucional del Ministerio de Justicia y el Derecho**
 - Acompañamiento técnico.
 - Lineamientos técnicos.
 - Formación continua.
 - Sistema de Información.
 - Inspección, control y vigilancia.



Respetados y respetadas
ALCALDES (AS) Y GOBERNADORES (AS)

Cordial saludo,

Para el **Ministerio de Justicia y del Derecho** es un gusto darles la bienvenida a tan honorable cargo que desempeñan por el bien de nuestro país.

Comprendiendo la importancia de las acciones que realizan las comisarías de familia, nos permitimos compartir con ustedes la valiosa información contenida en la presente cartilla. En esta se presenta un contexto para actualizar e identificar datos prioritarios frente a la ardua labor que se realiza en las comisarías de familia de nuestro país y que le aporta al cumplimiento de los objetivos de su cargo.

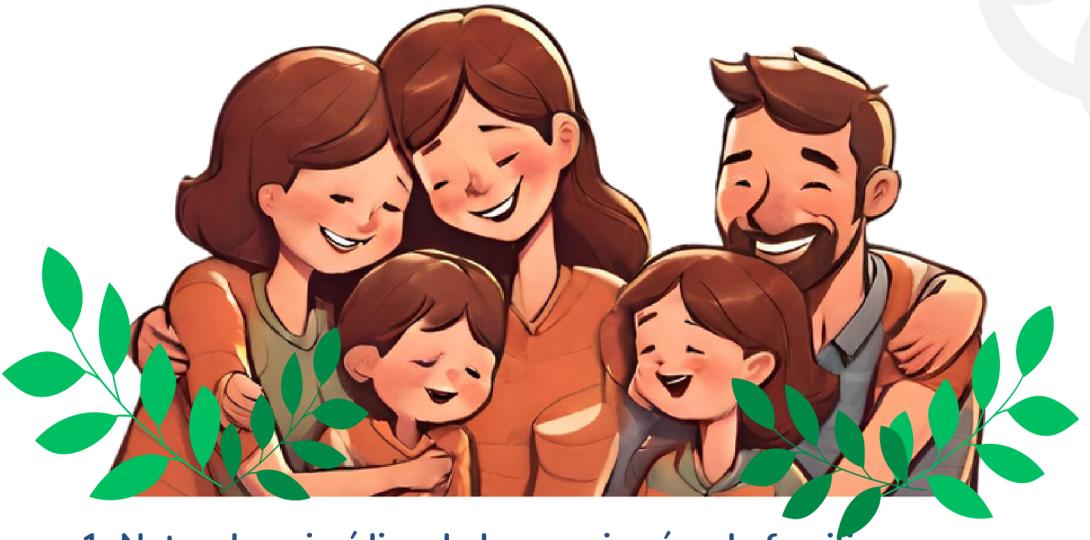
Resaltando así que el **Gobierno nacional**, a través de diferentes acciones - especialmente en las contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 '**Colombia, Potencia Mundial de la Vida**' - está comprometido con el fortalecimiento de la justicia familiar como una ruta de eliminación de la violencia en los contextos familiares, promoviendo así la responsabilidad compartida con las entidades territoriales que tienen la obligación de brindar respuestas efectivas y oportunas desde la institucionalidad, teniendo en cuenta el enfoque de género, diferencial e interseccional.

Por esta razón, esta cartilla informativa está acompañada de la invitación a que sus planes de desarrollo incluyan acciones, metas e indicadores específicos para el fortalecimiento de la labor de las comisarías de familia y, por ese conducto, se contribuya en a la prevención y atención de las violencias originadas en el contexto familiar.

Cordial bienvenida a lo que necesita saber acerca de la adecuada implementación de la Ley 2126 de 2021 en su territorio.

Ministerio de Justicia y del Derecho
Ente rector de las comisarías de familia





1. Naturaleza jurídica de las comisarías de familia

Son la puerta de acceso a la justicia familiar en el país. Son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales (Art. 3, Ley 2126-21).

Así, el objeto misional de las comisarías de familia es brindar una atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

2. Superior jerárquico de las comisarías de familia

El ente rector de las comisarías de familia es el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual expide los lineamientos técnicos del servicio. Sin embargo, en asuntos presupuestales, administrativos y operativos, las comisarías de familia dependen de las alcaldías municipales o distritales. No obstante, bajo ninguna circunstancia podrán ser asignadas funciones o responsabilidades distintas al objeto misional de las comisarías de familia.

En lo que respecta a las competencias subsidiarias que asumen las **comisarías de familia** en los municipios donde no hay **defensorías de familia**, los lineamientos técnicos serán emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Su misionalidad está establecida en la **Ley 2126 de 2021**, norma que también establece que la asignación de funciones diferentes a aquellas determinadas expresamente por la ley constituye una **violación al artículo 14** de la misma norma y afecta el **propósito del Estado colombiano de erradicar la violencia en el ámbito familiar**, toda vez que impide el ejercicio concentrado y especializado de la actuación comisarial. Lo anterior afecta las garantías del acceso a la justicia de las víctimas y la debida diligencia de las autoridades administrativas.



3. Estructura institucional de las comisarías de familia

Requisitos para la creación de las comisarías de familia

- ✓ Los concejos municipales y distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una comisaría de familia dentro de su estructura administrativa.
- ✓ Cada comisaría de familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria, quienes deberán estar acompañados por equipo interdisciplinario.
- ✓ Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una comisaría de familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Comisarías de familia intermunicipales

El artículo 6 de la Ley 2126 de 2021 establece que se podrán crear comisarías de familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Las comisarías de familia intermunicipales son una figura que puede contribuir de manera efectiva a superar dificultades presupuestales de los municipios categoría 5 y 6 especialmente, y en este sentido, cumplir los estándares legales para la prestación del servicio.

Garantía progresiva del servicio de las comisarías de familia en los sectores rurales

Los municipios y distritos deben asegurar de manera gradual la disponibilidad del servicio de comisarías de familia móviles. Estas comisarías móviles tienen como objetivo descongestionar las comisarías de familia y facilitar el acceso a áreas rurales y lugares de difícil alcance, según la programación administrativa prevista. Dichas unidades deben estar equipadas adecuadamente para garantizar su desplazamiento.

Obligatoriedad del reporte de creación y el reporte mensual ante el Ministerio de Justicia y del Derecho

Los municipios y distritos deben reportar mensualmente ante el Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, indicando el personal que las integra, modalidad de funcionamiento, horarios y canales de atención.

En el caso de las comisarías de familia que ya se encuentren funcionando, los municipios y distritos deberán efectuar la inscripción ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y reportar la información en el subsitio web 'Conexión Justicia', sección 'registro/reportes comisarías de familia' disponible en el siguiente enlace: [Ministerio de Justicia y del Derecho \(minjusticia.gov.co\)](https://www.minjusticia.gov.co).



4. Funcionamiento de las comisarías de familia: instalaciones, infraestructura y medios de transporte

El artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 establece, en los siguientes términos, los mínimos requeridos en materia de infraestructura, instalaciones, dotación y transporte para las comisarías de familia:

1. Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar.
2. Accesibilidad para las personas con discapacidad.
3. Condiciones dignas de trabajo para el personal de la comisaría de familia.
4. Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica.
5. Servicios de Internet permanente.
6. Unidades sanitarias habilitadas para el público.
7. Líneas telefónicas exclusivas.
8. Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales.
9. Transporte permanente.

Asimismo, se establece que, para el funcionamiento de las Comisarías de Familia y el mobiliario correspondiente, se deberá atender a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. Podrán celebrar convenios interadministrativos con las gobernaciones.

(Parágrafo 1º Artículo 29 Ley 2126 de 2021)



Disponibilidad permanente

Para garantizar la disponibilidad permanente de las comisarías de familia, las alcaldías distritales o municipales deberán disponer de servicios de atención las 24 horas al día, los siete días de la semana, dentro del límite máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo. Para esto, las alcaldías distritales o municipales podrán implementar jornadas laborales por el sistema de turnos con los integrantes del equipo de la comisaría. Dichos turnos podrán ser diurnos, nocturnos o mixtos.

Esto quiere decir que la alcaldía debe garantizar el personal suficiente para cumplir con el propósito de ininterrupción del servicio de atención de las comisarías de familia. En ningún momento se debe entender que un mismo comisario y su equipo interdisciplinario deben estar disponibles 24 horas al día, los siete días a la semana, sino que administrativamente se deberán definir esquemas que hagan posible el servicio constante de manera coherente con la normativa laboral.

En el caso de las comisarías de familia, por ser del orden territorial, los mecanismos de funcionamiento y atención de las mismas los definen las autoridades territoriales correspondientes.

En este punto es importante indicar que es competencia y autonomía de cada alcaldía municipal o distrital determinar las acciones y gestiones tendientes a dar cumplimiento a la reglamentación legal sobre la administración de su personal. En ese sentido, le corresponderá a la entidad determinar el procedimiento que debe surtir para garantizarle a los funcionarios el disfrute del día de descanso compensatorio a que tienen derecho y los mecanismos que se deben emplear para que aún en la jornada nocturna también se garantice la prestación continua del servicio en la comisaría de familia.

Corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública asistir técnicamente y capacitar a las entidades territoriales en la organización e implementación de las comisarías de familia, en la creación de estas dependencias o entidades, la modificación de la planta de personal, el ajuste a los manuales de funciones y competencias laborales, conforme a la normativa vigente.

(Artículo 42 de la Ley 2126 de 2021).



Deberes de las alcaldías municipales y distritales:

- a) **Priorizar en el marco de las funciones de Policía Judicial los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima; las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres.**
 - b) **Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos y efectuar rescates, así como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.**
 - c) **Suministrar inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las comisarías de familia brinden orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, y para realizar entrevistas y seguimientos.**
 - d) **Disponer los mecanismos para que las comisarías de familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.**
 - e) **Adecuar espacios para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección en el evento que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar. Dichos espacios deberán contar con asesoría y asistencia legal, acompañamiento psicosocial y psicopedagógico.**
 - f) **Generar estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las comisarías de familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del distrito o municipio, entre ellos, las emisoras comunitarias. Las emisoras comunitarias. Estás tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las comisarías de familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto.**
 - g) **Desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales posibles. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.**
 - h) **Generar mecanismos de articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o la entidad que subrogue o modifique sus funciones y organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse.**
- 

La alcaldía municipal o distrital tomará las medidas administrativas requeridas para garantizar el cumplimiento de la de ininterrupción del servicio de las comisarías de familia, la disponibilidad de la Policía para apoyo al equipo interdisciplinario y el respeto de los derechos laborales de los funcionarios de las comisarías de familia, de acuerdo con la normativa vigente.

La implementación de la atención virtual deberá considerar la situación de conectividad del territorio. En todo caso se deberán crear estrategias de apropiación digital en la población para que pueda acceder a los servicios, y para ello se contará con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones. La respuesta a las solicitudes recibidas de manera virtual no puede superar los tiempos estipulados por la ley, y en casos en los que esté en riesgo la vida de la persona se debe fortalecer la red de atención.

Composición del equipo interdisciplinario

El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a), quien asumirá la función de secretario(a) de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar y un(a) auxiliar administrativo(a).

Podrán crearse equipos de apoyo de practicantes de pregrado de carreras técnicas, tecnológicas y profesionales afines a las funciones de las comisarías de familia. Las prácticas podrán ser remuneradas (artículo 8° Ley 2126 de 2021).

La garantía de un servicio comisarial adecuado depende en buena medida de la disponibilidad de personal capacitado que acredite experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencia por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes para el cumplimiento del objeto misional de las comisarías de familia.



Naturaleza de los empleos, selección y vinculación del personal de las comisarías de familia

Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo interdisciplinario de las comisarías de familia, de nivel profesional, técnico o asistencial, se clasifican como empleos de carrera administrativa. Para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la ley.

El empleo del comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezcan. Estos se clasifican como empleos de carrera administrativa y para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El comisario o comisaria fungirá como jefe de despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es obligación de las alcaldías municipales y distritales adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual permite anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puede afectar la seguridad y la salud de los servidores públicos en los espacios laborales de las comisarías de familia.

Dentro del SGSST se tendrán en cuenta planes para la preservación de la salud mental de los servidores de las comisarías de familia. En consonancia con lo anterior, las alcaldías municipales y distritales deberán destinar los recursos suficientes para el diseño e implementación del SGSST.



Articulación interinstitucional-Policía Nacional

Es obligación de la Policía Nacional proveer el acompañamiento y protección necesarios al personal de las comisarías de familia cada vez que lo requieran, ya sea porque deban desempeñar labores fuera de las instalaciones, porque la situación atendida así lo amerita o para dar efectivo cumplimiento a las medidas de protección establecidas por los comisarios de familia.

Es obligación de las alcaldías municipales o distritales garantizar de manera permanente la seguridad de cada comisaría de familia (artículo 27 de la Ley 2126 de 2021).

Mediación lingüística y comunicacional

Las administraciones municipales y distritales deberán garantizar el servicio de intérpretes y traductores para personas que lo requieran en las comisarías de familia. Para el efecto se podrán acceder a las entidades que cuenten con el servicio o celebrar convenios interinstitucionales para acceder al servicio de intérprete y guía-intérprete para las personas sordas y sordociegas. Esto, teniendo en cuenta la Ley 982 de 2005 o la norma que la modifique o adicione y traductores de lenguas de grupos étnicos, cuando así lo requieran las necesidades del servicio, en virtud del principio de atención diferenciada e interseccional.



5. Financiación y fortalecimiento de las comisarías de familia

Plan Operativo Anual de inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial

Las alcaldías municipales y distritales deben dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Decreto 1069 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Este indica que los distritos y municipios deberán incorporar en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial un rubro que asegure el desarrollo del objeto misional de sus comisarías de familia.

Esta misma norma, al referirse a la financiación de las comisarías de familia - creación, composición y organización-, establece que los concejos distritales y municipales deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones de orden presupuestal, conforme a la autonomía constitucional que rige a las entidades territoriales:

Los salarios del comisario de familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario se podrán financiar con cargo a los **recursos de participación de propósito general de forzosa inversión** en otros sectores. Asimismo, los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias se atenderán con los **ingresos corrientes de libre destinación**, de conformidad con la Ley 617 de 2000.

En esta misma línea, dentro de la autonomía prevista en los numerales 1 y 6 del artículo 313 y los numerales 3, 4 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política, las autoridades distritales o municipales podrán elegir los mecanismos jurídicos y presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la obligación prevista para la financiación de las comisarías de familia.



Sistema General de Regalías

La Ley 2056 de 2020, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, establece en su artículo 29 cuáles son los proyectos susceptibles de ser financiados por este sistema. En ese sentido, los proyectos deben tener pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto y, así mismo, contribuir al mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Otro de los requisitos se refiere a la necesidad de estar articulados tanto con el Plan de Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo locales. De ahí la importancia de integrar indicadores y metas referidos al fortalecimiento de comisarías de familia dentro de los planes locales de desarrollo.

Formas de financiación de la Ley 2126 de 2021

La Ley 2126 de 2021 establece tres formas de financiación de las comisarías de familia:

- i) Recursos con cargo al presupuesto municipal.
- ii) Fondos cuenta especial departamentales para financiar proyectos de inversión en infraestructura, mobiliario y dotación de las comisarías de familia.
- iii) Creación de la estampilla para la justicia familiar.

1. Recursos a cargo del presupuesto municipal:

Recursos propios: las entidades territoriales disponen de aquellos recursos que, en estricto sentido, pueden denominarse recursos propios. Se trata fundamentalmente de los rendimientos que provienen de la explotación de los bienes que son de su propiedad exclusiva o las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias - impuestos, tasas y contribuciones – propias.

2. Fondos de cuenta especial (Art. 25 Ley 2126 de 2021):

Fondos cuenta especial departamentales para financiar proyectos de inversión en infraestructura, mobiliario y dotación de las comisarías de familia.

3. Estampilla para la Justicia Familiar

Su creación está contemplada en el artículo 22 que señala:



“**ARTÍCULO 22.** Estampilla para la justicia familiar. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará ‘Estampilla para la Justicia Familiar’, para contribuir a la financiación de las comisarías de familia.”

Respecto a lo anterior, es importante considerar que la norma crea la estampilla y los municipios y departamentos la implementan mediante acuerdos y ordenanzas respectivamente. Asimismo, el legislador establece la destinación de los recursos que se recauden por este tributo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 121

(23 mayo 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, CREADA MEDIANTE LEY 2126 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la Estampilla para la Justicia Familiar.

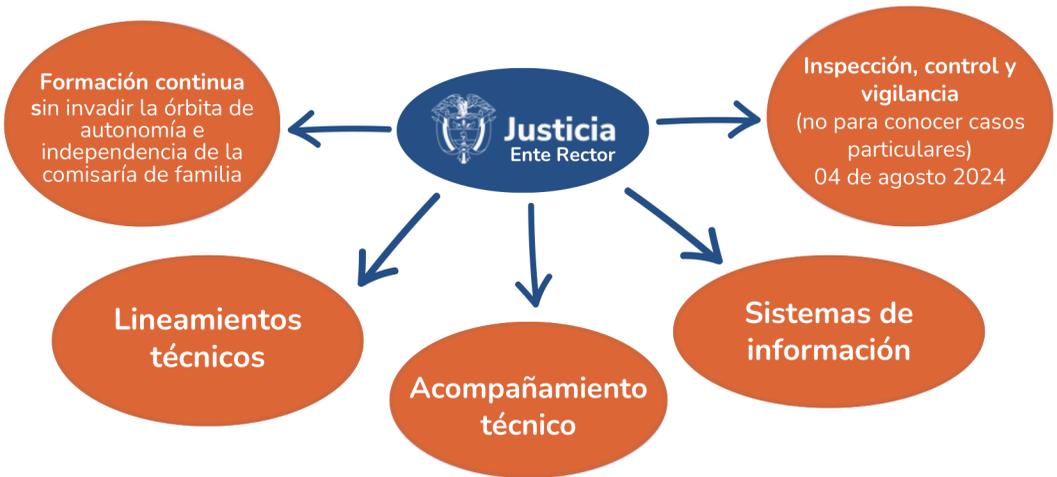




	Estampilla municipal	Estampilla departamental
--	----------------------	--------------------------

	Estampilla municipal	Estampilla departamental
Forma de adopción hecho generador	Acuerdo municipal Contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades.	Ordenanza Contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades.
Base gravable destinación	2% Financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las comisarías de familia. (Cuando el presupuesto municipal no sea suficiente para suplir los gastos de funcionamiento, no como única fuente de financiación). Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.	2% El recaudo de la Estampilla departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción, en proporción directa al número de comisarías existentes en cada ente territorial. Fondos cuenta especial departamentales para financiar proyectos de inversión en infraestructura, mobiliario y dotación de las comisarías de familia: Las asambleas departamentales podrán en su autonomía destinar un porcentaje del recaudo (entre el 0,5% y el 1% o en su defecto incrementar entre el 0,05 y el 1% el valor de la tarifa de dichos fondos cuenta especial departamentales), con el objeto de financiar la creación de fondos cuenta especiales, sin personería jurídica y administrados por el gobernador FONCOMDIGNIDAD.

6. Oferta institucional del Ministerio de Justicia y del Derecho



La oferta institucional del Ministerio de Justicia y del Derecho, como ente rector de las comisarías de familia, tiene como objetivo proporcionar herramientas teórico-prácticas a estas entidades, sus equipos interdisciplinarios y autoridades locales, que les permitan conocer e integrar en su labor una adecuada implementación de la Ley 2126 de 2021 y de los lineamientos diseñados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Acompañamiento técnico:

Se adelantarán asistencias técnicas virtuales y presenciales a las comisarías de familia y autoridades territoriales que así lo requieran para el fortalecimiento de su quehacer diario. Las asistencias técnicas a nivel nacional y territorial realizadas por el personal del Ministerio de Justicia y del Derecho están encaminadas a lograr procesos de articulación y coordinación con entidades territoriales, dirigidas entre otros, a alcaldes en el marco de la creación, conformación y correcto funcionamiento de las comisarías de familia.

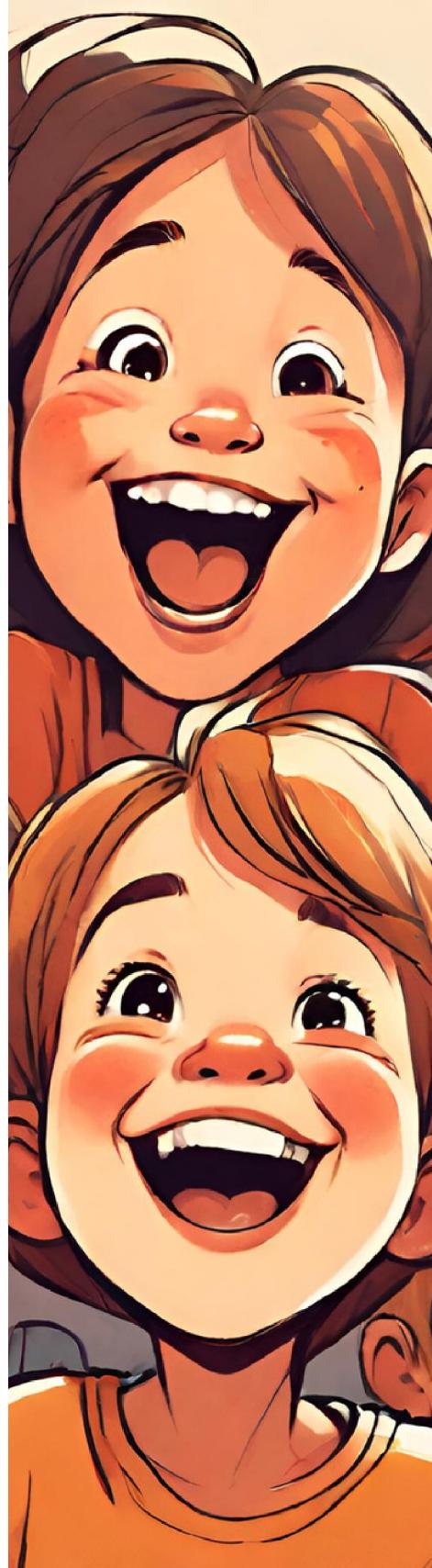


Estos procesos de articulación están encaminados a realizar un trabajo en equipo que busca, entre otros aspectos, generar recomendaciones y planes de mejora en:

- La adecuación de espacios y mobiliario necesarios para prestar el servicio comisarial.
- La generación de estrategias para informar a los y las ciudadanas sobre los servicios que presta las comisarías de familia.
- Las estrategias para solicitar los servicios de la Policía Nacional en caso de ser necesario.
- La utilización de mecanismos de difusión para la prevención de violencia en el contexto familiar.
- La implementación de las estrategias de comisarías de familia móviles que garanticen la atención y prestación del servicio comisarial en zonas rurales y de difícil acceso del territorio nacional.

Lineamientos técnicos:

Atendiendo la función asignada por la Ley 2126 de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de su Dirección de Justicia Formal, elaboró lineamientos técnicos que contemplan en términos generales: fundamentos generales; marco conceptual; principios rectores de la atención integral de las violencias por razones de género en el contexto familiar colombiano; lineamientos para el abordaje comisarial de las violencias identificadas en el contexto familiar colombiano; y herramientas que se pueden utilizar para resolver inquietudes y/o consultas presentadas en la actividad comisarial.



Formación continua:

Con el fin de brindar herramientas teórico-prácticas a las comisarías de familia, que les permitan fortalecer sus habilidades y responder de manera integral en términos de oportunidad, eficacia y eficiencia en la prevención y atención de las violencias de género y otro tipo de violencias en el contexto de la familia, el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene una oferta de capacitación virtual continua que se viene desarrollando desde el año 2022 y que podrán consultar en 'Conexión Justicia'.

Sistema de información e información disponible:

Para más información, le invitamos a consultar en 'Conexión Justicia', sub sitio web del Ministerio de Justicia y del Derecho en el que las y los comisarios de familia y los equipos interdisciplinarios cuentan con información necesaria y de interés para el fortalecimiento de sus competencias. Allí también se desarrollan escenarios de formación virtual sobre temas relacionados con sus actividades diarias y desde los cuales se espera aportar herramientas para la construcción de una mejor justicia para todos. Este sub sitio cuenta con actualizaciones mensuales en temas de interés para las labores de comisarios de familia y sus equipos interdisciplinarios.

'Conexión Justicia' es una herramienta accesible, clara y en permanente actualización, enfocada en dos líneas de acción fundamentales:

1. El fortalecimiento de la conexión entre las entidades de orden central y los entes administrativos locales mediante la difusión de lineamientos y políticas públicas relacionadas.
2. La importancia de generar espacios de retroalimentación de comisarios de familia junto con sus equipos interdisciplinarios para resolver dudas y recibir consejos entre pares, fomentando el autoaprendizaje y actualización de conocimientos por medio de procesos de formación y capacitación en línea.

Este sub sitio web se encuentra disponible en el enlace <https://www.minjusticia.gov.co/programas/conexion-justicia>



Inspección, control y vigilancia

Los retos y desafíos trazados por la Ley 2126 de 2021 y la Ley 2294 de 2023, encaminados al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de familia, le imponen al Ministerio de Justicia y del Derecho las funciones de inspección, vigilancia y control.

En esta línea, el Ministerio de Justicia y del Derecho continúa en el esfuerzo para dirigir, orientar y encaminar el correcto funcionamiento de las comisarías de familia, y serán las labores de promoción y prevención permanentes las que orienten el desarrollo de las facultades de inspección y vigilancia para evitar acudir a la potestad de control o sancionatoria que entrará en vigencia en agosto del año 2024 (art. 40, Ley 2126 de 2021). Esta cartilla busca informar de manera clara a las nuevas autoridades locales sobre sus responsabilidades frente a las comisarías de familia, como parte del plan de prevención previo a la entrada en vigencia de las funciones de inspección, vigilancia y control.



